

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN COYOACÁN

Licenciado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 10, 11, 12 y 20 Ley General de Sociedades Cooperativas; 53 apartado A, numeral 12 fracciones II y V; apartado B, inciso a), fracciones I Y III, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, 5, 21, 30, 31 fracciones I y III, 71 fracción II y VIII, 74 y 75 fracción XI y XIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 2, 4, 6, 7, 10 y 12 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal.

CONSIDERANDO

I. Que los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados, Entidades Paraestatales y demás Unidades Administrativas de la Administración Pública de la Ciudad de México, deben coadyuvar con quienes les sustituyen en sus funciones, a fin de que tengan los elementos suficientes para garantizar la debida continuidad de los programas y acciones de gobierno, en beneficio de la ciudadanía.

II. Que es prioridad de las Alcaldías el eficiente, ágil y oportuno desempeño de la atribución conferida a esta Administración.

III. El artículo 12 de la Ley General de Sociedades Cooperativas dispone en su último párrafo que los socios deberán acreditar su identidad y ratificar su voluntad de constituir la sociedad cooperativa y de ser suyas las firmas o las huellas digitales que obran en el acta constitutiva, ante notario público, corredor público, juez de distrito, juez de primera instancia en la misma materia del fuero común, presidente municipal, secretario, delegado municipal o titular de los órganos político-administrativos de la Ciudad de México, del lugar en donde la sociedad cooperativa tenga su domicilio

IV. Que el artículo 12 fracción I de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal comprende acciones jurídicas, administrativas y de carácter socioeconómico que tengan como fin abrir, conservar, fomentar, proteger, y expandir las fuentes de empleo en el sector social, procurando otorgar condiciones de factibilidad y simplificación administrativa para su apertura, desarrollo y legal funcionamiento;

V. Que el artículo 16 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, dispone que las autoridades podrán celebrar convenios de todo tipo con instituciones autorizadas legalmente para la capacitación académica o técnica de los cooperativistas residentes en la Ciudad de México, para lo cual se preferirán en igualdad de circunstancias a las sociedades cooperativas que registren sus programas y proyectos ante la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

En virtud de ser del más alto interés de la presente Administración que todos los Actos del Gobierno de la Ciudad de México se realicen con la legalidad, transparencia, eficacia y honradez, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EL ALCALDE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECÓNOMICO, LA FACULTAD DE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LOS SOCIOS COOPERATIVISTAS Y DE CONSTATAR SU VOLUNTAD PARA LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMAS ACTOS JURIDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA INDOLE DENTRO DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EN SU CASO DE LA UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TECNICO OPERATIVAS QUE LE ESTEN ADSCRITAS, DEPENDIENTE DEL ORGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN.

PRIMERO. - Se delega en el Titular de la **Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico**, la facultad de acreditar la identidad de los socios cooperativistas y de constatar su voluntad para la constitución de sociedades cooperativas correspondientes a este Órgano Político-Administrativo, así como aquellos actos derivados de los mismos, además de las atribuciones conferidas a dichas unidades administrativas establecidas en las diversas disposiciones legales y administrativas aplicables.

SEGUNDO. La delegación de las facultades a que se refiere este acuerdo a favor de la titular de la **Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico**, no suspende ni impide el ejercicio directo de éstas por parte del Alcalde, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

TERCERO. El titular de la **Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico**, será el responsable de la información y datos personales que detente con motivo de su encargo, ello de conformidad a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mejor difusión.

SEGUNDO.- Se deroga el cualquier Acuerdo delegatorio anterior, publicado el 09 de mayo de 2022 con número 846 de la Gaceta de la Ciudad de México, entrando el presente en vigor al día siguiente de su publicación.

En Coyoacán, Ciudad de México a los 30 días del mes de marzo de dos mil veintitres.

LICENCIADO JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR

(Firma)

ALCALDE EN COYOACÁN
